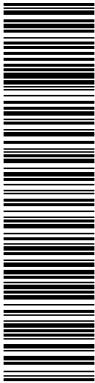


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R12311_OtorgarCdadMilagrosa _SUBV51_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TXSD7-W8OCH-OAW0I Página 1 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 01/10/2025 10:38 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/10/2025 11:22	FIRMADO 01/10/2025 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000012311



RESOLUCIÓN

Asunto: SUBV51-2025.-Otorgamiento de la subvención nominativa a favor de la COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA en 2025. AC/EGG

Vista la subvención nominativa (SUBV51/2025), consignada en el Presupuesto de este Organismo para 2025, concretamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a favor de la COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA, con CIF: R3800451A, por importe de 25.330,16 €, para la adecuación y mejora del Comedor Social para las personas en exclusión social, y con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 11 de febrero de 2025, previo requerimiento del Servicio Administrativo de Presidencia, se presentó por la COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA, una solicitud de subvención nominativa, para las obras de adecuación del comedor social de La Milagrosa, por importe de 23.330,16 €, en los términos que obran en el expediente.

Consta en la misma, la preceptiva memoria de la actividad de la presente subvención, en la que destaca su objetivo:

- *“- Instalar sistemas de detección de humo para cumplir con la normativa de seguridad vigente.*
- *Cambiar las puertas y las ventanas del interior del centro para favorecer el uso de los servicios que presta el recurso.*
- *Dotar de nuevo equipamiento inventariable para mejorar la calidad de la atención prestada a las personas usuarias y el personal profesional de la Obra Social (mesas, sillas, ordenadores, impresoras multifunción, etc.)”.*

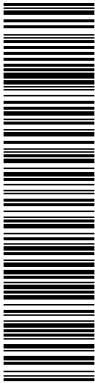
Segundo.- Remitido el expediente al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, con fecha 4 de agosto de 2025, emite informe que concluye:

“- Que la documentación presentada por la Comunidad Obra Social La Milagrosa pretende acometer una actuación valorada en 32.335,89 Euros, importe superior al subvencionado de 25.330,16 Euros.

- Que en opinión del técnico que suscribe, tal y como se les advirtió en visita anterior al centro para comprobar las inversiones anteriormente subvencionadas, resulta fundamental la ejecución de las instalaciones contra incendio del centro.

- Lo que se informa a los efectos oportunos quedando pendiente la comprobación material de la inversión, así como la justificación de los pagos realizados.”

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R12311_OtorgarCdadMilagrosa _SUBV51_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TXSD7-W8OCH-OAW0I Página 2 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 01/10/2025 10:38 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/10/2025 11:22	FIRMADO 01/10/2025 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000012311

Tercero.- Se ha comprobado por parte del Servicio Administrativo de Presidencia del IASS, que la entidad beneficiaria de la presente subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife.

Consideraciones Jurídicas

I.- La Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2025 establece que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

II.- La Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio de 2025, establece que para la concesión de subvenciones, y ayudas individuales a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores por parte del Organismo Autónomo, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

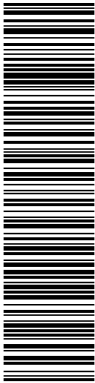
III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la Administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social”*.

IV.- El art. 22.2 a) de la misma Ley establece que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

Asimismo, el artículo 70 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece la competencia de los Cabildos insulares en *“i) Asistencia social y servicios sociales”*. En este sentido el artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que *“Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”*. Justificando, por tanto, que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

V.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2025, la ayuda a conceder a la COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R12311_OtorgarCdadMilagrosa _SUBV51_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TXSD7-W8OCH-OAW0I Página 3 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 01/10/2025 10:38 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/10/2025 11:22	FIRMADO 01/10/2025 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasss.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000012311

MILAGROSA, se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2025, por un importe total que asciende a 25.330,16 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.3A.231.789, para el Proyecto 2025/2/SN/8, asimismo, se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones.

En relación con el proyecto de gastos al que se imputa el gasto y teniendo en cuenta que se trata de financiación afectada, ha sido informado por el Servicio Económico Financiero.

VI.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá concederse directamente como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

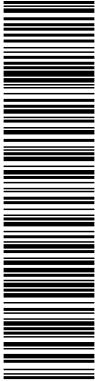
VII.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión”.*

VIII.- De conformidad con lo establecido en el **artículo 75** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003:

“(…)

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R12311_OtorgarCdadMilagrosa _SUBV51_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TXSD7-W8OCH-OAW0I Página 4 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 01/10/2025 10:38 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/10/2025 11:22	FIRMADO 01/10/2025 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000012311

3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

(...)"

IX.-El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en relación con el pago de la subvención, lo siguiente: *"El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley."*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *"Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"*.

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula *"se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones"*

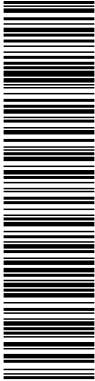
X.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo, que regula el procedimiento de pago, establece en su párrafo 4º que *"se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención"*.

XI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, que quedan exonerados de la constitución de garantía, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, *"las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional"*.

XII.- No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la Instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda con fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

XIII.- Al amparo de lo establecido en la Base 26ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2025, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la autorización del gasto de las subvenciones nominativas sin límite de cuantía, asimismo, la Base 27ª expresa que la Disposición del gasto corresponderá al mismo órgano que resolvió la autorización, indicando por su parte la Base 28ª que la tramitación conjunta de un documento "ADO" que englobe simultáneamente las fases de autorización-

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R12311_OtorgarCdadMilagrosa _SUBV51_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TXSD7-W8OCH-OAW0I Página 5 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 01/10/2025 10:38 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/10/2025 11:22	FIRMADO 01/10/2025 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000012311

disposición-reconocimiento de la obligación, podrá llevarse a cabo siempre que la naturaleza del gasto así lo permita y su aprobación corresponderá al órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto.

XIV.- La Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidencia (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y la Presidencia del Cabildo) y Gerencia, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y previo informe de Unidad de Control Interno, **RESUELVO:**

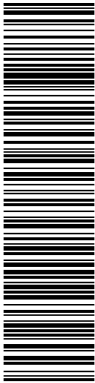
PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe total de **25.330,16 €**, a favor de la **COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA**, con CIF: **R3800451A**, **destinado a las obras de adecuación del comedor social de la Noria**, conforme al presupuesto presentado por la Entidad y disponiendo que, la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando **exonerada de presentar garantía**. El inmueble objeto de la obra deberán mantener el destino para el que se otorga la presente subvención durante al menos cinco años a contar desde el otorgamiento de la misma.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de **25.330,16 €**, a favor de la **COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA**, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2025.3A.231.789**, para el proyecto **2025/2/SN/8**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO. - La realización de las actuaciones subvencionadas será desde finales de 2024 hasta 31 de diciembre de 2025. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación el **15 febrero de 2026**:

- a) Memoria (modelo normalizado Justificación de Subvención), debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad, con el contenido que se detalla:
- El cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - La descripción de las obras realizada, de los resultados obtenidos y del impacto de las actuaciones realizadas.
 - Informe sobre previsiones de continuación con el proyecto.
- b) **Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto en modelo normalizado disponible en la página web del IASS**, en la que se detalle lo siguiente:
1. **Gastos** e inversiones de la actividad efectuados.
 2. **Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por el IASS no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R12311_OtorgarCdadMilagrosa _SUBV51_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TXSD7-W8OCH-OAW0I Página 6 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 01/10/2025 10:38 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/10/2025 11:22	FIRMADO 01/10/2025 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000012311

con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

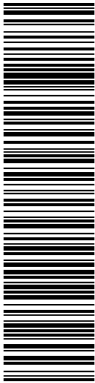
- c) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de la totalidad de los gastos subvencionados por el IASS y relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsión de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Organismo.
- d) Certificados de obra y en todo caso el de finalización de la misma objeto de subvención, en el que se acredite que la citada obra se ha ejecutado conforme al Proyecto.
- e) El artículo 14, apartado h), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece entre las obligaciones del beneficiario de la subvención: h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley. El artículo 18, apartado 4, dispone que: “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en la normativa de subvenciones.

A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá cumplir con las siguientes obligaciones, cuidando de que las medidas de difusión se adecúen al objeto de la financiación con el fin de asegurar su visibilidad de forma correcta, y en los términos que se detallan en la Instrucción Anexa, tomando en consideración las siguientes cuestiones:

- a. Se establece como obligatoria la exhibición correcta y en un lugar destacado de la Identidad Corporativa Gráfica (en adelante, logotipo IASS/Consejería insular del Cabildo al que esté adscrito) en combinación con una declaración sencilla relativa a la financiación que mencione el apoyo recibido y que, en todo caso, incluirá a cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado financiado, deberán reconocer el apoyo y la declaración de financiación.
- b. En el inmueble en el que se desarrollará el servicio o proyecto, deberá figurar en un lugar destacado o espacio relevante, un cartel con los logos del IASS/ Consejería Insular del Cabildo al que esté adscrito y leyendas relativas a la financiación pública, junto con el de la entidad financiada y siendo el primero en la relación. Asimismo, en el caso de que se utilicen vehículos para el desarrollo del proyecto o servicios, tendrá que ser rotulado con vinilo polimérico el logo del IASS/Cabildo, junto con el de la entidad financiada. En ambos casos, si se exhiben otros logotipos juntos a los indicados, deben tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás.
- c. En materia de publicidad y comunicación dichos logos deberán incluirse, junto y siempre, en el mismo tamaño al logo de la entidad que se financia, sin modificarse ni combinarse con ningún otro elemento gráfico o texto, en todas las comunicaciones

DOCUMENTO Resolución: R12311_OtorgarCdadMilagrosa _SUBV51_2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TXSD7-W8OCH-OAW0I Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 01/10/2025 10:38 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/10/2025 11:22 ESTADO FIRMADO 01/10/2025 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000012311

públicas que se efectúen en relación a las actividades objeto de la financiación, tales como carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, así como, de darse el caso, en redes sociales realizar las notificaciones correspondientes (etiquetar) en las propias del IASS/Cabildo, a los efectos de poder hacer seguimiento técnico y difusión de manera práctica, directa y eficiente.

También deberán cumplirse estas previsiones en los soportes físicos, como plotters, paneles, papelería, y en general toda la documentación relativa al proyecto/servicio (documentos, resoluciones, anexos, formularios, declaraciones, contratos y cualesquiera otras documentaciones relativa a la tramitación de la ayuda cofinanciada).

d. En cuanto a las características técnicas:

- La declaración de financiación siempre debe aparecer sin abreviar y junto al logotipo del IASS.
- El tipo de letra que debe utilizarse junto con el logotipo del IASS debe ser sencillo y de fácil lectura. Los tipos de letra recomendados son Arial, Calibri, Garamond, Tahoma y Verdana.
- No se autoriza el uso del subrayado ni otros efectos.
- El color de las letras debe ser el mismo azul del logotipo del IASS, blanco o negro, en función del fondo.
- El cuerpo del tipo de letra utilizado debe ser proporcional al tamaño del logotipo del IASS.
- Cuando varios programas o proyectos subvencionados tengan lugar en el mismo emplazamiento y estén respaldados por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para el mismo programa o proyecto en una fecha posterior, sólo debe exhibirse una placa o cartel.

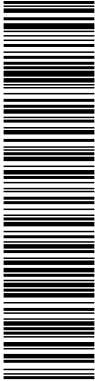
e. La entidad beneficiaria deberá presentar junto con la Memoria final/justificación, un ejemplar de todos los soportes (gráficos, sonoros o audiovisuales) que se hubieren utilizado para difundir el proyecto, así como pruebas gráficas (fotografías), acreditativas de la colocación de la citada señalización exterior/vehículos/uniformidad (...), en cada uno de los lugares donde se hayan ejecutado actuaciones, teniendo en cuenta lo ya indicado.

f) En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: **devolución SUBV51/2025**, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

CUARTO.- El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado d) del citado artículo se establece que será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en este último caso, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R12311_OtorgarCdadMilagrosa _SUBV51_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TXSD7-W8OCH-OAW0I Página 8 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 01/10/2025 10:38 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/10/2025 11:22	FIRMADO 01/10/2025 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000012311

37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la citada Ley.

SEXTO.- La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio de Gestión Administrativa mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comuniquen dicha circunstancia.

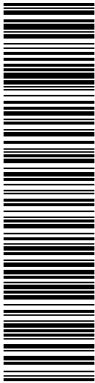
En el caso de que la modificación del presupuesto supere el límite del 20%, será necesaria la aprobación de la modificación mediante Resolución de la Gerencia.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:
 - 1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
 - 2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - 3. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas a la totalidad del Proyecto:
 - 1. Incumplimiento parcial de los **fines** para los que se presentó la solicitud.
 - 2. **Justificación** insuficiente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R12311_OtorgarCdadMilagrosa _SUBV51_2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: TXSD7-W8OCH-OAWOI Página 9 de 9	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 01/10/2025 10:38 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 01/10/2025 11:22	FIRMADO 01/10/2025 11:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000012311

3. **Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.**

4. En el supuesto de que los **gastos realizados sean inferiores a los aprobados**, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

OCTAVO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Control Interno y a la **COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA.**

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Gerencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente RESOLUCION, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.